

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Xàtiva

2026/00979 Anuncio del Ayuntamiento de Xàtiva sobre la concesión de uso privativo de un bien de dominio público para la adjudicación directa, para la explotación del Centro Específico para Enfermos Mentales y del Centro de Rehabilitación e Integración Social.

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno, de fecha 26 de enero de 2026, definitivamente el expediente de la concesión del uso privativo de bien de dominio público, para la explotación del centro específica para enfermos mentales (CEEM) y el centro de rehabilitación e integración social (CRIS), con las siguientes características:

a) Situación geográfica: Parcela dotacional RD-43.2 letra B, del polígono E, junto a carretera CV-41 de Xàtiva- Alzira, que afronta en el norte, con la parcela RD-43.2 letra A, en el sur, Carretera Xàtiva- Alzira CV-41, al este, vial de servicio y parcela RD-43.2 letra C, y en el oeste, con Ferrocarril Xàtiva -Alcoy.

b) Superficie: Terreno: 8.710,00 m².

c) Destino del bien: Equipación asistencial, Edificios CRIS y CEEM, para la rehabilitación psico-social las enfermos mentales crónicos.

d) Inscripción del bien en: Tom: 1254, Libro: 496 Folio: 186 Finca 35329 inscripción 1ª, del Registro de la Propiedad de Xàtiva.

e) Adjudicatario: ACOFEM - 13.

Se publica la misma para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, ante el Juzgado del orden Contencioso-Administrativo de València, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

En el supuesto de que se interponga recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta que aquel haya sido resuelto expresamente, o se haya producido su desestimación por silencio administrativo, por haber transcurrido un mes de su interposición sin que se notifique su resolución.

Xàtiva, 28 de enero de 2026.—El alcalde, Roger Cerdà Boluda.

